

PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será el que se establezca en el ANUNCIO publicado en el Portal de Contratación de Navarra o en la Plataforma de Licitación Electrónica PLENA, siendo éste, como mínimo, de CINCO días naturales a partir del día siguiente a dicha publicación.
----------------------------	--

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE UN NUEVO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO POLIVALENTE Y REFORMA DEL EDIFICIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES PARA HABILITACIÓN DE UNA SALA DE FISIOTERAPIA EN ULTZAMA”.

1.-OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas la ejecución de las “OBRAS DE UN NUEVO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO POLIVALENTE Y REFORMA DEL EDIFICIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES PARA HABILITACIÓN DE UNA SALA DE FISIOTERAPIA EN ULTZAMA”, promovidas por el Ayuntamiento de Ultzama y a ejecutar en dicho término municipal.

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

.....

Las obras se ejecutarán conforme a los documentos técnicos siguientes:

.- PROYECTO TÉCNICO de fecha de octubre de 2021, elaborado por los arquitectos D. Iñaki Mendizabal Seguro y D^a. María Silva Pérez, en lo que se refiere a las “OBRAS DE UN NUEVO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO POLIVALENTE”.

.- MEMORIA TÉCNICA VALORADA de fecha de 28 de abril de 2021, elaborado por los arquitectos D. Iñaki Mendizabal Seguro, en lo que se refiere a las “OBRAS DE REFORMA DEL EDIFICIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES PARA HABILITACIÓN DE UNA SALA DE FISIOTERAPIA”.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULTZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario.

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE UN NUEVO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO POLIVALENTE Y REFORMA DEL EDIFICIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES PARA HABILITACIÓN DE UNA SALA DE FISIOTERAPIA EN ULTZAMA”.

OBJETO DEL CONTRATO	“OBRAS DE UN NUEVO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO POLIVALENTE Y REFORMA DEL EDIFICIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES PARA HABILITACIÓN DE UNA SALA DE FISIOTERAPIA EN ULTZAMA”.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	261.997,00 EUROS, IVA EXCLUIDO. 316.932,37 EUROS, IVA INCLUIDO.
En letras	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE euros, IVA excluido. TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS euros CON TREINTA Y SIETE céntimos de euro, IVA incluido.
VALOR ESTIMADO	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE euros, IVA excluido. TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS euros CON TREINTA Y SIETE céntimos de euro, IVA incluido.
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO MESES desde la firma del Acta de Replanteo (obra completa). Las concretas obras correspondientes a la habilitación de una Sala de Fisioterapia en el edificio de las Piscinas Municipales NO podrán comenzar antes del 12 de septiembre de 2022 , debiendo estar finalizadas, certificadas y entregadas para la fecha de 28 de octubre de 2022 .
PLAZO DE GARANTIA	TRES años a contar desde la recepción de las obras, o en su caso el ofertado por la adjudicataria.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO. Art 72 LF 2/2018, de 13 de abril, de CONTRATOS PÚBLICOS.
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO se exige.
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del precio de adjudicación.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO procede.
DISEÑO LOTES	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA) y hasta el acto de adjudicación de la licitación, las comunicaciones, actuaciones y trámites de la licitación se efectuarán por medio de la misma, al igual que todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULTZAMA en fecha de 17/03/22. Do y fe.

El Alcalde

El Secretario.

Así mismo deberán cumplirse las órdenes dictadas por la Dirección de Obra, la cual llevarán a cabo los referidos arquitectos, en lo que respecta al modo de ejecución de los trabajos.



Particularidad/condición desde el punto de vista técnico: Todos los vallados y cierres de las obras u zona de afección deberán ser opacos para que no se pueda ver el interior, además de cumplir todas las características que al efecto exija en el Pliego de Cláusulas Técnicas y en la Normativa aplicable.

Todo el cierre y vallado perimetral deberá estar realizado para el 14 de junio de 2022

2.-TIPO DE EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

A la hora de la aprobación y tramitación del Expediente se seguirá el procedimiento de “**tramitación ordinaria**”, de acuerdo con el contenido del artículo 138 y concordantes de la LF 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por cuanto que la ejecución de las obras está prevista para el año 2019 y existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para el abono del consiguiente gasto.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO.

3

3.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación del presente contrato de obras es el PLENO del Ayuntamiento de Ultzama.

La Unidad Gestora del Contrato será el área de servicios generales del Ayuntamiento, asistida por la Secretaría Municipal.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato de obras asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE euros, IVA excluido.

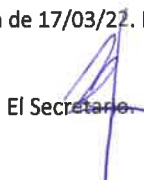
En caso de variación en el número de unidades de obra realmente ejecutado sobre las previstas en el Contrato de obras y demás documentación que rige el presente procedimiento se estará al contenido del artículo 144 de la LF 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULTZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde



El Secretario



El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE euros, IVA excluido, (261.997,00 €)**, más el correspondiente **IVA (21%)**, lo que da un total de 316.932,37 € IVA incluido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

La financiación se realizará con cargo a las partidas de gasto del Presupuesto del ejercicio 2022 siguientes:

Partida:	"Gimnasio/Edificio fitness".
Número:	3420 6090005 (capítulo 6)
Importe actual:	320.000,00 €
Partida:	"Sala Consultorio en las Piscinas".
Número:	3420 6220002 (capítulo 6)
Importe actual:	25.000,00 €

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del total de la obra se fija en **OCHO MESES** contados a partir de la firma del Acta de Replanteo.

Las obras correspondientes a la habilitación de una sala de fisioterapia en el edificio de las Piscinas Municipales NO podrán comenzar antes del 12 de septiembre de 2022, debiendo estar finalizadas, certificadas y entregadas para la fecha de 28 de octubre de 2022.

Retraso: por cada día de retraso en la finalización y entrega de las obras, en los plazos señalados según la clase de obra de que se trate, se impondrá la sanción de 250,00 euros.

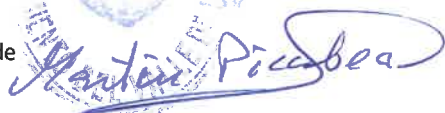
El Acta de Replanteo se firmará en la fecha acordada entre la Administración contratante y la Contratista/Adjudicataria siempre de acuerdo con lo indicado anteriormente.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde



El Secretario



Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales (UTE) que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

.- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior al importe del valor estimado del presente Pliego, IVA excluido.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULTZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde



El Secretario.



Se justificará la **solvencia técnica** mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Haber realizado durante los últimos 5 años, en debidas condiciones, al menos 2 obras similares a la que es objeto de este pliego, todas con importe superior al menos al 70% del importe de licitación de ésta.
- Adscripción a la obra de un profesional debidamente capacitado y con la suficiente titulación y experiencia para ello.
- Relación de maquinaria, material, resto de equipo técnico y plantilla con que cuenta el licitador para ejecutar la obra.
- Relación de subcontratistas.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

6

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

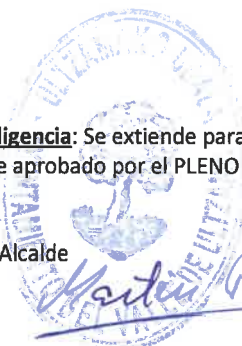
Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario



Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

X: a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULTZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde


Marta Acea

El Secretario



.- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).

.- Fuentes horarias secundarias:

-canon.inria.fr , INRIA, Paris.
-i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

8

FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I de este Pliego.

Junto con la solicitud o instancia de admisión debidamente cumplimentada, se acompañarán las propuestas siguientes:

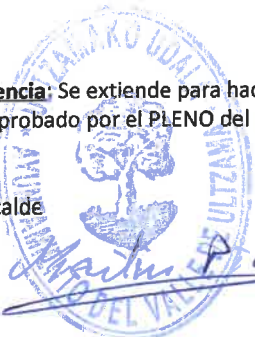
"Propuesta o Sobre A: Documentación administrativa".

"Propuesta o Sobre B: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

"Propuesta o Sobre C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde



El Secretario.



Las propuestas consistirán en lo siguiente:

Propuesta/Sobre A. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1.-Identificación del licitador o licitadores que se presenten, pudiendo ser éstos personas físicas, personas jurídicas, participaciones conjuntas, uniones temporales de empresarios.

Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el **Anexo I**.

2.-Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. La misma se ajustará al modelo señalado en el **Anexo II**.

3.-Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

4.-En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Propuesta/Sobre B "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Incluirá toda la documentación que aporte la entidad licitadora para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor, siendo ésta en particular la Memoria Técnica en la que se definan los aspectos y criterios a valorar que constan en la Cláusula 11ª del presente pliego.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULTZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario.

Propuesta/Sobre C. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

En concreto, se incluirá la documentación siguiente:

.- Propuesta sobre los criterios sociales:

(1).- Compromiso de realización de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

(2).- Compromiso de contratar un porcentaje respecto del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción.

.- La Oferta Económica.

.- La Oferta sobre acortamiento del plazo de ejecución respecto al propuesto en el presente pliego.

Respecto a la oferta económica, no serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

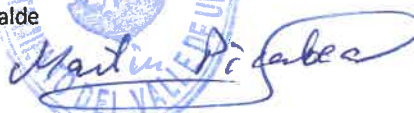
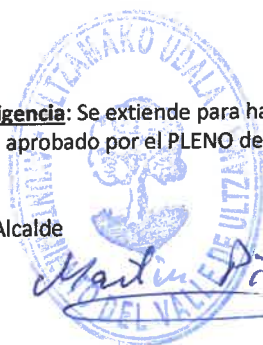
La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo III** y deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

9.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario



En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: D. Martín M^a. Picabea Aguirre, Alcalde del Ayuntamiento de Ultzama, o la persona designada en sustitución del mismo por el Órgano de Contratación.

Vocales: D. Josu Larretxea Lazkano, Concejala del Ayuntamiento de Ultzama, o la persona designada por el Órgano de Contratación en sustitución del mismo.
D^a. Cristina Altuna Ochotorena, Concejala del Ayuntamiento de Ultzama, o la persona designada por el Órgano de Contratación en sustitución de la misma.
D. Iñaki Mendizabal Seguro y D^a. María Silva Pérez, arquitectos redactores del proyecto técnico y memoria técnica valorada en los que se definen las obras y encargados así mismo de la Dirección de Obra.

Secretario: D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario del Ayuntamiento de Ultzama, u otro Secretario Municipal a designar por el Órgano de Contratación en sustitución del mismo.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en la Propuesta/Sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa, por un plazo no inferior a cinco días ni superior a diez días naturales, podrá conceder un plazo para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de la Propuesta/Sobre B, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULTZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario

El Órgano de Contratación avisará a los licitadores que hubieren presentado oferta, con al menos 72 horas de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La Mesa de Contratación, antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que debe permanecer secreta hasta ese momento, comunicará a las personas presentes el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando los licitadores admitidos, los licitadores inadmitidos así como las causas de la inadmisión, y la valoración obtenida en el resto de criterios.

La Mesa de Contratación dará comunicación a la Unidad Gestora del Contrato del licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la adjudicataria se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

11.-1.- Criterios no valorables mediante fórmulas: Hasta 40 puntos.

Memoria Técnica: Máximo 40 puntos.

Se valorarán los aspectos que se enuncian a continuación, con la valoración parcial de los mismos, de acuerdo con lo siguiente:

Análisis del proyecto: Se valorará de 0 a 20 puntos.

Comprobación de las mediciones y el dimensionado, así como las posibles indefiniciones y su repercusión: Se valorará de 0 a 5 puntos.

Análisis de impactos de contenido en fase de obra, tanto ambiental como social, estudio de las posibles afecciones con sus alternativas: Se valorará de 0 a 5 puntos.

Análisis de impactos de contenido en fase de obra, tanto ambiental como social, estudio de las posibles afecciones al funcionamiento de las instalaciones sitas en el lugar (Parking, Piscinas Municipales, Polideportivo, Centro Escolar, ..), con sus alternativas: Se valorará de 0 a 10 puntos.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario.

Programa de trabajo: Se valorará de 0 a 20 puntos.

Plan de Organización de la obra: Se valorará de 0 a 5 puntos.

- Análisis de trabajos previos al inicio de la obra, señalización y balizamiento y medidas de seguridad a adoptar en bases al estudio de Seguridad del Proyecto.
- Descripción de la organización de la obra, teniendo en cuenta su ubicación, posicionamiento de maquinaria, zonas de acopio...

Programación de los trabajos a desarrollar y Programa de trabajo que analice el desarrollo temporal de la ejecución de la obra en relación con sus afecciones, concordante con el plazo de ejecución propuesto: Se valorará de 0 a 15 puntos.

11.-2.- Criterios valorables mediante fórmulas: Hasta 60 puntos.

1.- Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

1.- 1.- Aspectos Sociales (1): Se valorará con hasta 4 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente. La documentación sobre este criterio se adjuntará en el Sobre nº 3 o C.

1.-2.- Aspectos Sociales (2): Se valorará con hasta 6 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo. Se asignarán 2 puntos al licitante que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación; 4 puntos al licitante que ofrezca subcontratación por, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación; y 6 puntos al licitante que ofrezca subcontratar, al menos, un 15 por 100 del precio de adjudicación. La documentación sobre este criterio se adjuntará en el Sobre nº3 o C.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULTZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario.

2.- Oferta Económica: hasta 40 puntos.

La oferta económica deberá en cualquier caso ser acorde con el contenido de la Cláusula 23ª y demás concordantes del presente pliego.

Se otorgarán 40 puntos a la oferta que proponga el precio más bajo.

Al resto de ofertas se les adjudicará la puntuación resultante de la siguiente fórmula matemática:

<u>Importe.</u>	<u>Puntuación.</u>
A (oferta más barata)	40 puntos
B (oferta a valorar)	X puntos
$X = \text{Puntos oferta a valorar} = \frac{40 \times A}{B}$	

3.- Plazo de Ejecución: Hasta 10 puntos.

Se otorgarán como máximo 10 puntos a la oferta que proponga un plazo de ejecución más corto, expresado en días.

Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntos oferta a valorar} = 10 \times \frac{\text{Número de días de acortamiento del plazo de la oferta a valorar.}}{\text{Número de días de acortamiento del plazo de la mejor oferta.}}$$

12.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, y en el siguiente orden:

- a).- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b).- El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c).- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- d).- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe

El Alcalde

El Secretario.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo. Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

13.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación, una vez hecha la valoración de las ofertas, efectuará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

14.- ADJUDICACIÓN.

1.- Adjudicación. El Órgano de Contratación dictará resolución/acuerdo adjudicando el contrato en el plazo máximo de quince días a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. Conforme a lo dispuesto en el artículo 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la misma a las personas/entidades licitadoras (si dicha remisión se hace por medios electrónicos), o de 15 días en caso de que se hiciere por otros medios. Igualmente, la adjudicación quedará suspendida por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación. Esta suspensión tendrá los efectos y la duración establecida en dicho artículo y demás concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el Órgano de Contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe,

El Alcalde



El Secretario



4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la resolución/acuerdo de adjudicación el licitador adjudicatario presentará la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si fuera persona física, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde



El Secretario



1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes. La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2.- Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4.- Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5.- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde



El Secretario.



6.- Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de ULTZAMA. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de ULTZAMA, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

16.- GARANTIAS.

Con carácter previo a la formalización del contrato el adjudicatario depositará a favor del Ayuntamiento de Ultzama el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Esta garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

La duración del plazo de garantía será de tres años o bien el establecido por el contratista en su oferta si fuera superior.

Esta garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULTZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde



El Secretario



La garantía será devuelta al contratista de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la Unidad Gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa en el plazo máximo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

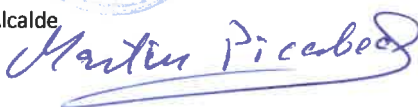
Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubra los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde



El Secretario.



18.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato. Dicho Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por el Órgano de Contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

19.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento de Ultzama y el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta. Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Técnicas y Proyecto Técnico que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras y, en su caso, por la persona responsable del contrato. Si las instrucciones fuesen de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

20.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente pliego.

La Administración expedirá mensualmente (o bien en un plazo superior cuando se pacte así entre las partes) y en un plazo de quince días siguientes del periodo que corresponda, las **Certificaciones de Obra** que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Una vez finalizadas las obras se extenderá la correspondiente **Certificación Final**.

Los abonos de estas certificaciones parciales tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULTZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde



El Secretario.



La Administración deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

21.- REVISION DE PRECIOS.

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

22.1.- La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en los documentos técnicos referidos en la Cláusula 1ª, en su conjunto, a lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Cláusulas Técnicas y en la oferta del contratista, e igualmente a las instrucciones dictadas por la Dirección de Obra.

De manera particular se tendrá en cuenta el Plan de Ejecución de la Obra que forme parte de la oferta del adjudicatario. El jefe de obra, el encargado de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho Plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal (interno o externo) designado al efecto como encargado de la relación con el adjudicatario.

22.2.- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Ultzama por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Ultzama.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULTZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde



El Secretario.



23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones.

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

.- Discapacidad.-

- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento de la Administración contratante.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde



El Secretario



Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

En caso de incumplimiento de estas cláusulas sociales por parte del contratista el Órgano de Contratación podrá optar por las actuaciones siguientes:

- a) Resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista con inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento de licitación convocado al amparo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

24.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

24.1.- Cumplimiento de compromisos adquiridos (en su caso).

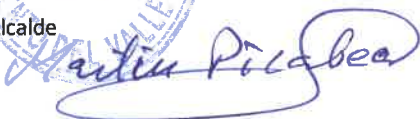
La Administración contratante podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de subcontratación con Centros de Inserción y especiales de empleo el adjudicatario deberá justificar documentalmente ante la Administración contratante la condición tales centros. Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas a subcontratar. Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

Para la justificación del cumplimiento de los aspectos medioambientales de la oferta se presentarán albaranes de entrega de mercancías reciclables a los gestores autorizados, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda llevar a cabo la Administración contratante a pie de obra o en el lugar en el que se lleven a cabo los procesos de preparación o reciclado o tratamiento de residuos.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde



El Secretario.



El compromiso de impartición de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecute el contrato sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación, se justificará mediante declaración responsable de la empresa en tal sentido. En dicha declaración se hará mención expresa del número de asistentes a las acciones, así como a las circunstancias de tiempo y lugar y personal que las haya impartido.

Una vez finalizadas las actuaciones presentadas en la declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y antes de realizar la última certificación de la obra, la empresa adjudicataria deberá remitir a la Administración contratante documento acreditativo sobre las actuaciones desarrolladas, que deberá incluir memoria descriptiva de dichas actuaciones, la relación del personal participante acreditado mediante las correspondientes firmas y relación de la persona o equipo responsable de su ejecución, acreditado mediante la(s) correspondiente(s) firma(s).

La entidad contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

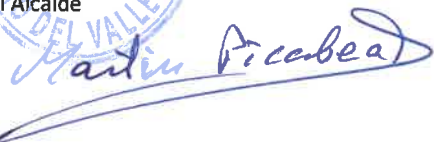
24.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la Administración contratante documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la Unidad Gestora del contrato, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la empresa adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde



El Secretario



En caso de que la empresa adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la Unidad Gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 ó más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables a la contratista el plazo hubiera quedado incumplido el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

26.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

La empresa contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente.

De estimarse necesaria la mejora propuesta se procederá conforme a lo prevenido para las modificaciones del contrato en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos: artículos 114 y siguientes.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULTZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde



El Secretario



Si fuera necesario modificar el contrato la Unidad Gestora del contrato redactará una propuesta acompañada por los informes técnicos y documentos que justifiquen, describan y valoren aquella.

De la propuesta se dará audiencia a la empresa contratista por plazo de cinco días y, previa fiscalización del gasto, el Órgano de Contratación la aprobará mediante acuerdo motivado en la que se reajustará, en su caso, el plazo y la garantía.

Cuando se produzca un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto de obra o en el contrato inicial, siempre que el incremento del gasto no sea superior al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato, se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite.

No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se incluirán estas variaciones en el Expediente de Modificación.

En todo caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumado al de las modificaciones del contrato no podrá exceder del límite del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato, porcentaje que en ningún caso podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato (artículo 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

27

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el Órgano de Contratación originaran responsabilidad en la contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

27.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario.

28.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

28.1.- Aplicación de penalidades.

Si la contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos la Administración contratante, previa audiencia de la contratista, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

28.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el presente pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves aquellas infracciones que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el presente Pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

- **Grave:** Son clasificadas graves aquellas infracciones que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario





- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
 - La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
 - La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
 - La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
 - Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Unidad Gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
 - Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
 - No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
 - Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
 - El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
 - La no formalización del contrato en plazo por causa imputable a la contratista.
- **Muy grave:** Son clasificadas muy graves las siguientes:
- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
 - La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
 - El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
 - El fraude económico al Ayuntamiento de Ultzama, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
 - La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
 - Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
 - Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
 - El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable a la contratista, o el abandono de la obra.
 - La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
 - La falsedad en los informes.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULTZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde



El Secretario



- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista dará lugar a la incoación del oportuno Expediente, en el que se dará audiencia a la misma con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

28.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en la finalización y entrega de las obras, en los plazos señalados según la clase de obra de que se trate, se impondrá la sanción de **250,00 euros**.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULTZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde



El Secretario.



28.4.- Penalidad especial.

En cualquier caso, en el supuesto de que el retraso en la finalización de las obras imputable a la empresa contratista/adjudicataria ocasionare la pérdida de la financiación que se espera recibir por motivo de las ayudas económicas de cualesquiera entidad pública o privada que se pudieran obtener, **la empresa contratista/adjudicataria estará obligada a resarcir al Ayuntamiento de Ultzama por el importe de dicha pérdida, e igualmente por cualesquiera otros daños y perjuicios habidos.**

29.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL.

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

30.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La empresa contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía del contrato, todo ello de acuerdo con el contenido de los artículos 172.5 y 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la empresa contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, soportes, vigas, forjados, muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin que hubiere habido reservas o desde su subsanación.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha Ley Foral.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULTZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario

32.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y por el Pliego de Cláusulas Técnicas. En lo no previsto en estos documentos será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

Desde el punto de vista técnico, las obras a ejecutar deberán cumplir el contenido de los documentos técnicos (Proyecto y Memoria Técnica Valorada) referidos en la Cláusula 1 del presente pliego, si bien este aspecto podrá ser adaptado e interpretado según el criterio de la Dirección de Obra.

El presente pliego y sus documentos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el contenido del pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales prevalecerá el contenido de este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la contratista adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato y de los pliegos en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones, o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la entidad contratista/adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

33.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La presente contratación es de naturaleza administrativa por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de las disposiciones del presente pliego y del contrato de obras serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde



El Secretario



Contra el presente pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- .- Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acto que se recurra.
- .- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- .- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- .- Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa del ámbito de Navarra, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

34.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

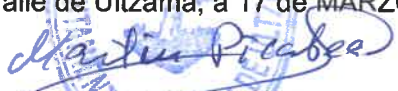
La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial.

La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el Órgano de Contratación, de forma motivada, determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

En lo que respecta a la confidencialidad y protección de datos se estará al contenido de la vigente Ley de Protección de datos de carácter personal y su reglamentación de desarrollo.

Larraitzar, Valle de Ultzama, a 17 de MARZO de 2022.


D. Martín Mª PICABEA AGUIRRE
Alcalde del Ayuntamiento de Ultzama

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULTZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario

ANEXO I: MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS "OBRAS DE UN NUEVO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO POLIVALENTE Y REFORMA DEL EDIFICIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES PARA HABILITACIÓN DE UNA SALA DE FISIOTERAPIA EN ULTZAMA".

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio a efectos de notificaciones en _____
C. P. _____, localidad _____
teléfonos _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
_____, con CIF _____, y domicilio en _____
_____.

Por medio de la presente,

EXPONE:

– Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

.....

– Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE A: "Documentación administrativa".
- SOBRE B: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".
- SOBRE C: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En Larraintzar, Valle de Ultzama, a de de 2022.

– FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULTZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde


Marta Picabea

El Secretario

[Signature]

**ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.**

2

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE UN NUEVO
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO POLIVALENTE Y REFORMA DEL EDIFICIO DE
LAS PISCINAS MUNICIPALES PARA HABILITACIÓN DE UNA SALA DE
FISIOTERAPIA EN ULTZAMA”.**

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio a efectos de notificaciones en _____
C. P. _____, localidad _____
teléfonos _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
_____, con CIF _____, y domicilio en _____
_____.

Por medio de la presente **DECLARA bajo su responsabilidad** lo siguiente:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En Larraintzar, Valle de Ultzama a de de 2022.

— FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULTZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde



El Secretario



35

ANEXO III: MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C).

2

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE UN NUEVO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO POLIVALENTE Y REFORMA DEL EDIFICIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES PARA HABILITACIÓN DE UNA SALA DE FISIOTERAPIA EN ULTZAMA ”.

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio a efectos de notificaciones en _____
C. P. _____ , localidad _____
teléfonos _____ , en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
_____, con CIF _____ , y domicilio en _____
_____.

Por medio de la presente **SE COMPROMETE** a ejecutar las obras indicadas de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

Aspectos sociales:

(1).- Compromiso de realización de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

(2).- Compromiso de contratar un porcentaje respecto del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción.

Oferta económica: (consignar en número y letra) –sin IVA-.

Acortamiento del plazo de ejecución de la obra (en relación con el plazo máximo que consta en el presente pliego) expresado en días: ----- días.

En Larraintzar, Valle de Ultzama a de de 2022.

— FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES
— FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta de 36 caras, fue aprobado por el PLENO del Ayuntamiento de ULTZAMA en fecha de 17/03/22. Doy fe.

El Alcalde




El Secretario.

